# SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVARRA Y SELVA EXPORTADORA

N° 001-2018-PE/SSE

Lima, 10 de enero de 2018

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE

VISTO:

El Memorandum N° 005-2018-MINAGRI-SSE/OA del Jefe de la Oficina de Administración; y

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, la misma que fue complementada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.14 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinada únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, sujetándose a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Administración ha formulado el proyecto de Directiva para la administración de la Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año Fiscal 2018, solicitando su aprobación;

Que, en cumplimiento de los dispositivos precedentes es necesario la aprobación de una Directiva interna que establezca los procedimientos para la adecuada administración de la caja chica que se asigne a las diferentes dependencias de Sierra y Selva Exportadora y sus respectivos mecanismos de control, la cual permitirá la oportuna atención de los gastos menudos y/o urgentes que demanden su cancelación inmediata, que por su característica no pueden ser debidamente programados para su pago;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N<sup>ros</sup> 28890 y 30495, y con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Juridica;

#### SE RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar la Directiva Nº 001-2018-MINAGRI-OGA/SE "Directiva para la Administración de la Caja Chica en Sierra y Selva Exportadora para el Año 2018" y sus Anexos: 1) Relación de clasificadores, 2) Vale provisional, 3) Procedimientos para la asignación de recursos de movilidad local y 4) Escala de movilidades locales; que forman parte de la presente Resolución.

Card V Selva Exporting

Artículo 2.- Aprobar la distribución del monto total al que asciende el Fondo para Caja Chica de Sierra y Selva Exportadora para el Año 2018, de la siguiente manera:

Oficina	Importe	Responsable
Sede Central Lima Lima-Presidencia Sede Ancash Sede Arequipa Sede Amazonas Sede Apurímac Sede Ayacucho Sede Cajamarca Sede Cusco Sede Huancavelica Sede Huánuco Sede Junín Sede Lambayeque Sede La Libertad Sede Loreto Sede Madre de Dios Sede Moquegua Sede Pasco	S/ 20,000.00 S/ 2,000.00	Sr. Julio César Caroli Acuy Sra. Maria Cecilia Ormeño Lopez Torres Sr. José Alberto Laos Espinoza Sr. Anibal Francisco Vicente Vasquez Chicata Sr. Victor Raúl Rondinel Bárcena Sr. Nilo Ccoicca Ccorahua Sr. Wilfredo Huarcaya Martinez Sr. Randy Willard Barreto Alegría Sr. Renán Sebastían Alfaro Quispe Sr. Carlos Eduardo Ulfe Herrera Sr. Johnny Frank Rojas Reyes Sra. Raquel Celestina Sedano Orrego Sr. Cruz Gerardo Saavedra Colmenares Sr. Julio Cesar Caroli Acuy Sr. Julio Cesar Caroli Acuy Sr. Renán Sebastían Alfaro Quispe Sr. Merli Yair Mamani Calizaya Sr. Juan Carlos La Torre Moscoso
Sede Piura Sede Puno Sede Ucayali Sede San Martin	S/ 2,000.00 S/ 2,000.00 S/ 1,500.00 S/ 1,500.00	Sr. Richard Hercelles Neyra Colmenares Sr. Alexander Manuel Chire Bernedo Sr. Wagner Torres Lopez Sr. Victor Raul Rondinel Barcena

Articulo 3.- Disponer la publicación de la presente Directiva en la página web institucional (www.sierraexportadora.gob.pe)

# Registrese y comuniquese

XPORTADORA

ASQUEZ TUESTA

ALFONSOUE ASQUEZ TO PRESIDENTE EJECUTIVO

# DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA EXPORTADORA PARA EL AÑO 2018

CAPITULO 1

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL PEL ORIGINAL

**DISPOSICIONES GENERALES** 

10 ENC. 2010

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVOS Y ALCANCE

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE

- a) Establecer normas y procedimientos administrativos que regulen la asignación, utilización, rendición de cuentas, control y reposición de las cajas chicas de Sierra y Selva Exportadora.
- b) Asegurar el uso adecuado, racional y oportuno de los desembolsos de las cajas chicas, a fin de agilizar el proceso de pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados por Sierra y Selva Exportadora; excepcionalmente previa autorización de Gerencia General se podrá atender el pago de viáticos no programadas.
- c) Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todas las Sedes Desconcentradas, Órganos, Dependencias, Encargados y Usuarios de Sierra y Selva Exportadora que tengan el manejo administrativo de estos fondos o que en su oportunidad dispongan de los recursos financieros que conforman las Cajas Chicas.
- d) La Oficina Principal y las Sedes Desconcentradas podrán utilizar los recursos de la Caja Chica para cubrir los gastos por Comisión de Servicios, de conformidad con el artículo 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

# ARTÍCULO 2º.- BASE LEGAL

- Ley Nº 30495 que modifica la Ley 28890 Leyes de creación de Sierra y Selva Exportadora
- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley Nº 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería
- Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2018.
- ▶ Decreto Ley N° 25632 Ley Marco de Comprobantes de Pago y sus normas modificatorias y complementarias.
- Decreto Supremo Nº 380-2017-EF Unidad Impositiva Tributaria 2018: S/.4,150.00



- ➤ Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 Normas Generales de Tesorería 05,06 y 07.
- ➤ Resolución Directoral N° 002-2007-EF.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.
- ➤ Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03, Disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77
- ➤ Resolución Directoral N° 029-2013-EF/50 que aprueba los nuevos clasificadores de ingresos y gastos.

# **ARTÍCULO 3º.- RESPONSABILIDADES**

El jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora estará a cargo de implementar lo establecido en la presente Directiva.

El uso adecuado de la presente Directiva es de responsabilidad de todo servidor de Sierra y Selva Exportadora a quien se le asigne recursos para caja chica.

# ARTICULO 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

> Comprobantes de pago.-

Documentos que acreditan la transferencia de bienes (a título oneroso o gratuito), entrega en uso y/o prestación de servicios, siempre que reúnan todos los requisitos y las características mínimas establecidas por el Reglamento de comprobantes de Pago y hayan sido impresos por empresas graficas que se encuentren inscritos en el registro de imprentas (Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, modificatorias y ampliatorias).

Caja Chica.-

La caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie presupuesto institucional para atender únicamente a gastos menores necesarios o que por su finalidad y característica no pueda ser debidamente programada que demanden su cancelación inmediata en su adquisición.

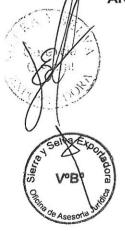
#### **CAPITULO II**

#### **NORMAS GENERALES**

# ARTICULO 5°.- DE LOS TERMINOS GENERALES

- a) Los montos de cada fondo serán establecidos o modificados, por el Jefe de Oficina de Administración mediante Resolución correspondiente, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, necesidades y el flujo operacional de los gastos menores.
- b) Los cheques de asignación y reposición de los fondos materia de la regulación de la presente Directiva serán girados a nombre del responsable de la administración de la caja chica.
- c) En las Resoluciones de apertura de las cajas chicas se consignará:
  - > Nombre del funcionario responsable de la administración del fondo.
  - > El monto máximo del fondo.
- d) El responsable del manejo y custodia del fondo llevará un registro informático en el que <u>actualizará en tiempo real los gastos efectuados</u>, consignando como requisitos mínimos: el número de comprobante de pago, fecha, importe y el código de partida específica (clasificador de gasto), de modo que posibilite tomar las medidas pertinentes y oportunas para mantenerlo habilitado con vistas al cumplimiento del objetivo para el que fue autorizado.
- e) Las solicitudes de reposición no podrán excederse en un mes de dos veces el monto constituido.





f) La reposición de la caja chica se solicitara cuando dicho fondo alcance un máximo de gasto del 70% de ejecución, con la finalidad de que siempre se mantenga el efectivo suficiente para cubrir sus necesidades.

# ARTICULO 6°.- DE LA COBERTURA

Se utilizaran los clasificadores de gastos que se encuentren bajo el grupo genérico 2.3 referido a "Bienes y Servicios" de acuerdo a Resolución Directoral N° 005-2010-EF-76.01 modificada por R.D.N° 022-2011-EF-50.01.

Se adjunta en anexo N° 1 la relación detallada de los clasificadores que forman parte de grupo genérico mencionado:

#### ARTICULO 7°.- DE LA EJECUCION

La atención del gasto con cargo a la caja chica, se sujeta a lo siguiente:

- a) Podrán hacer uso de estos recursos las personas que prestan servicio en Sierra y Selva Exportadora, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS Servicios No Personales o Locador de Servicios y modalidades formativas (En este último caso solo se les otorgará para gastos por movilidades locales).
- b) El monto máximo para cada pago con cargo a caja chica no debe exceder del 20% de una UIT (S/ 4,150.00); es decir máximo 830.00 para el año 2018. Excepcionalmente y por razones justificadas la Unidad de Logística, puede atender gastos mayores a lo señalado en el párrafo anterior hasta un máximo del 40% de la UIT (S/ 1,660.00); siempre y cuando se cuente con el VºBº de la Gerencia General. Los Comprobantes de Pago utilizados para sustentar los gastos de la Caja Chica

deben ser emitidos cumpliendo las normas tributarias de la SUNAT, además según corresponda deben realizar la Detracción.

c) La entrega de recursos con cargo a estos fondos se realizará con carácter de excepcional para el caso de la sede central; cuando lo autorice en forma expresa e individualizada el Jefe de la Oficina de Administración de la Institución a través del Vale Provisional (ver Anexo 2). Las rendiciones de Cuentas de los fondos entregados mediante Vales Provisionales deberán ser sustentados en el máximo término de cuarenta y ocho (48) horas de recibidos, bajo responsabilidad. En caso excepcional se requiera de mayor tiempo se solicitara la autorización de Gerencia General

En caso de no presentar la debida documentación que sustente el gasto dentro del plazo establecido, la Oficina de Administración a través de sus oficinas competentes, quedará facultada de efectuar el descuento en sus haberes u honorarios, del monto total otorgado.

1 0 ENE. 2018

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE

- e) En el caso de los gastos de movilidad, estos estarán sujetos al procedimiento para el otorgamiento de Asignación por Movilidad Local (ver Anexo 3).
- f) De las prohibiciones generales en el manejo de la Caja Chica: Queda prohibido, bajo responsabilidad del Jefe de Administración autorizar a efectuar los siguientes gastos con cargo a la Caja Chica:
  - 1. Adquisiciones de bienes considerados como activos fijos, pago de planillas de haberes, propinas a practicantes, entre otros.
  - 2. Útiles y materiales de oficina, salvo previa consulta al Almacén y que no estén disponibles.
  - 3. Gastos por empastes, adquisición de libros, tarjetas navideñas, agendas, que deben realizarse a través de la Unidad de Logística.
  - 4. Obsequios, donaciones y otras atenciones, así como celebraciones por agasajos.
  - 5. Fraccionamiento del gasto.

#### **ARTÍCULO 8°.- RENDICION DE CUENTAS**

- a) Los comprobantes y documentos que serán válidos para el sustento de la caja chica son los autorizados por la SUNAT y la presente Directiva:
  - Factura (En este caso se deberá consignar el número del RUC de Sierra y Selva Exportadora: 20514859559).
  - 2. Boleta de Venta.
  - 3. Recibo de Honorarios.
  - 4. Ticket o Cintas emitidas por máquina registradora.
  - 5. Liquidaciones de Compra.
  - 6. Otros documentos autorizados por Sunat (Boletos que expiden las compañías de aviación comercial, Recibos emitidos por los servicios públicos, etc.).
  - 7. Recibos de Egresos numerados
  - 8. Declaración Jurada de Gastos.
- b) Los documentos que sustenten el gasto, deberán ser originales y se presentarán:
  - 1. Consignando la denominación y RUC de la Institución en condición de adquiriente,
  - 2. Consignando cantidades y fechas.
  - Sin enmendaduras ni borrones o tachaduras que motiven su devolución y/o anulación del documento, en cuyo caso deberá ser regularizado o devuelto en efectivo.

En caso que los comprobantes de pago presenten errores en la consignación del RUC u otro que perjudique la validez del documento, será de responsabilidad del encargado del manejo y custodia de la caja chica subsanar el mismo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la observación realizada por la Oficina General de Administración, caso contrario se tendrá por no sustentado el gasto.

Los documentos válidos que sustentan los gastos deben contener los requisitos mínimos establecidos por la SUNAT, tales como:

- 1. Razón social y dirección.
- 2. N° de RUC (11 dígitos).





- 3. La denominación del Comprobante de Pago y su numeración pre impresa.
- 4. Concepto e importe del bien y/o servicio adquirido.
- 5. Fecha y código de autorización del comprobantes de pago por parte de la SUNAT.
- d) Los documentos que sustentan los gastos deberán llevar estampado el sello de cancelado o pagado, por parte del encargado del manejo de la caja chica.
- e) Todos los comprobantes de pago de la sede central que sustentan las rendiciones de cuenta se presentarán a la Oficina de Administración firmados y visados por:
  - 1. Firma del encargado de realizar el gasto.
  - Posteriormente serán visados por el Jefe de la Oficina General de Administración y cancelados por el responsable de la Unidad de Tesorería.
  - 3. En el caso de las sedes descentralizadas, las visaciones de los comprobantes de pago sólo las realizará el Jefe de la Sede.
  - 4. Cabe agregar que es labor de cada sede verificar a través de la página de la SUNAT, la veracidad de los comprobantes de pago, tanto que se trate de un RUC habido como la autorización de imprenta sea la correcta.

#### **ARTICULO 9 ° DE LA REPOSICION**

La reposición de las cajas chicas procede con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

- a) El encargado del manejo y custodia de la caja chica será el responsable de la rendición de cuentas documentada para la reposición o liquidación de la misma, presentando, debidamente firmado, el formato "Reporte de Rendición de Caja chica", mediante el respectivo memorando dirigido al Jefe de la Oficina de Administración solicitando su reposición y el memorando dirigido al jefe de Presupuesto solicitando la respectiva disponibilidad presupuestal.
- b) La documentación conforme de la rendición de cuentas, será comprometida por la Unidad de Contabilidad, dando inicio al proceso en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, que concluye con la entrega del cheque correspondiente por parte de Tesorería.
- c) La revisión de los documentos que sustentan la solicitud de reposición, estará a cargo de la Unidad de Contabilidad, ésta se hará efectiva dentro del término máximo de setenta y dos (72) horas más el término de la distancia para el envío del cheque correspondiente, después de ser autorizada por el Jefe de la Oficina de Administración, siempre y cuando no existan imponderables que no lo permitan.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

> SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE





#### CAPITULO III

#### MECANISMOS DE CONTROL Y RESPONSABILIDADES

#### ARTICULO 10 °.- DEL CONTROL

Las cajas chicas en la Institución se administran con sujeción a las siguientes medidas de control:

- a) El encargado del manejo, custodia y administración de la caja chica en la Sede Central será el responsable de la Unidad de Tesorería de la Institución, mientras que en las Sedes Descentralizadas la responsabilidad y administración del fondo se centraliza en el Jefe de la respectiva Sede o quien determine la OA en caso de ausencia del mismo.
  - El manejo y custodia puede ser ejercido por el jefe de sede o el asistente administrativo.
- b) Está terminantemente prohibida la conformación de fondos especiales o de naturaleza o características similares a las cajas chicas, cualquiera sea su denominación, finalidad o fuente de financiamiento, con excepción de los que estén expresamente autorizados de acuerdo a ley.
- c) Las cajas chicas, deben mantenerse en condiciones de seguridad que impidan su sustracción o deterioro, bajo responsabilidad. Así mismo no debe ser sujeto de operaciones financieras.
- d) Se encuentra terminantemente prohibido depositar el efectivo en cuenta bancaria del responsable de la administración de la caja chica; a excepción de los casos en los que por su ubicación geográfica de la sede o por el tiempo de demora en el envío del cheque se imposibilite la remisión del mismo.
- e) La utilización de los fondos será exclusivamente la dispuesta por la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- f) La Oficina de Administración o la persona que éste delegue, efectuará arqueos a los fondos, en forma periódica e inopinada, sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional u Órganos competentes del Sistema Nacional de Control. Así mismo se podrán efectuar arqueos y/o evaluaciones periódicas a solicitud de la Presidencia Ejecutiva o de Órganos Superiores sobre el uso de las cajas chicas, formulando las recomendaciones a que hubiere lugar.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA.- Declaración Jurada.- La Declaración Jurada es un documento que sustenta en casos excepcionales un gasto; únicamente cuando se trate de casos, lugares o conceptos en los que no sea posible obtener facturas, boletas de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la SUNAT

De ser así, en las declaraciones juradas deberá consignarse en detalle el lugar y fecha del gasto efectuado. De ser el caso debe consignarse el nombre de la persona quien otorgo el servicio y el motivo por el cual no se obtuvo el correspondiente comprobante de pago.



V°Bo Sierra Sier

En todos los casos antes indicados, la Declaración Jurada no podrá exceder de la décima parte de la Unidad Impositiva Tributaria.

Para el año 2018 la declaración jurada no podrá exceder a S/.415.00).

SEGUNDA.- Incumplimiento.- El incumplimiento de la presente Directiva, dará lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, pecuniarias y legales, según sea el caso.

TERCERA.- Situaciones no previstas, modificaciones y ampliaciones.- Las situaciones no previstas en la presente Directiva serán resueltas por Jefe de la Oficina de Administración de Sierra y Selva Exportadora; asimismo, de presentarse alguna modificación o ampliación a los alcances contemplados en la presente Directiva, se precisarán e instruirán de manera oficial y oportuna.

CUARTA.- No se procesarán pagos por compra de bienes o servicios a través de la caja chica con una demora mayor a 20 días calendario de realizados.

QUINTA.- Los gastos de Presidencia Ejecutiva de Sierra y Selva exportadora a través del manejo de su caja chica está circunscrita a gastos por concepto de atenciones oficiales.

Los gastos antes mencionados deberán estar debidamente sustentados con el respetivo comprobante de pago autorizado por la SUNAT y refrendados por Presidencia Ejecutiva y posterior refrendo de Oficina de Administración.

> SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional

Resolución Nº 086-2017-PE/SSE

# DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA EXPORTADORA PARA EL AÑO 2018

# ANEXO 1

	CLASIFICADORES DE GASTOS 2018					
2.3.1.1.1.1.	Alimentos y Bebidas para consumo humano	Galletas, café, te, azúcar, bidón de agua				
2.3.12.11	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	Vestuario, accesorios y prendas diversas a ser usados en el trabajo.				
2.3.1.3.1.1.	Combustibles y Carburantes	Petróleo, Gasolina.				
2.3.1.3.1.3.	Lubricantes, grasas y afines	Aceite, Hidrolina y afines				
2.3.1.5.1.1.	Repuestos y accesorios de oficinas	Repuestos y Accesorios para copiadoras, equipos de oficina, maquinarias				
2.3.15.12	Papelería en General, Útiles y Materiales de Oficina	Archivadores, implementos para escritorio en general, medios para escribir numerar y sellar, papel, tacho de basura, entre otros afines				
2.3.1.5.3.1.	Aseo, limpieza y tocador	Desinfectantes, detergentes e implementos de menor cuantía				
2.3.1.5.3.2	De cocina, comedor y cafetería	Artículos menores de cocina y comedor				
2.3.1.5.4.1.	Electricidad, iluminación y electrónica	Cable, interruptor, enchufes, fluorescentes, linternas, pilas, estabilizador etc.				
2.3.1.5.99.99	Otras Compras	Compras no contempladas en otros clasificadores				
2.3.1.6.1.1.	De Vehículos	Repuestos, accesorios de vehiculos, focos, baterías.				
2.3.16.14	De Seguridad	Accesorios para Equipos de Alarma y Protección de locales y bienes				
2.3.1.7.1.1.	Enseres	De menor cuantía como baldes, maceteros, adornos, etc.				
2.3.1.8.1.99	Otros productos similares	Productor farmacéuticos diversos para establecer un botiquín de primeros auxilios				
2.3.1.99.1.3.	Libros, diarios y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza	Además, tarjetas personales, banners y gigantografias.				
2.3.2.1.2.1.	Pasajes y gastos de transporte	Pasajes, derechos de embarque y TUAS				
2.3.2.1.2.2.	Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	Alimentación, hospedaje y movilidades locales				
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	Movilidades locales no relacionadas a las comisiones de servicios.				
2.3.2.2.1.1.	Servicio de suministro de energía eléctrica	Servicio de Energía Eléctrica				
2.3.2.2.1.2.	Servicio de agua y desagüe	Servicio de Agua y Desagüe				
2.3.2.2.1.	Servicio de telefonía móvil	Servicio de Telefonía Móvil				
2.3.2.2.2.	Servicio de telefonía fija	Servicio de Telefonía Fija				
2.3.2.2.3.	Servicio de internet	Servicio de Internet				







2.3.2.2.3.1.	Correos y servicio de mensajerías	Servicio de Mensajería
2.3.2.2.4.1.	Servicio de publicidad	Publicidad en medios (escritos, radiales y televisivos) por eventos (Sujeto al plan de prensa
2.3.2.2.4.2.	Otros servicios de publicidad y difusión	Para convocatoria de personas a contratar o capacitar
2.3.2.2.4.4.	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado	Dípticos, trípticos y toda impresión necesaria para la realización de la función pública.
2.3.24.11	Mantenimiento de Edificaciones, Oficinas y Estructuras	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento de edificios públicos.
2.3.2.4.1.3	De Vehículos	Mantenimiento, reparacion, lavado, llantas acondicionamiento (Natural o Juridica)
2.3.2.4.1.4.	De Mobiliario y similares	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento (Natural o Juridica)
2.3.2.4.1.5	De Maquinaria y equipos	Mantenimiento, reparación y acondicionamiento (Natural o Juridica)
2.3.2.5.1.1.	De edificio y estructuras	Alquiler de locales, terrenos, toldos, stands, etc. (Incluye garantía pero no gastos de arriendo.
2.3.2.5.1.2.	De Vehículos	Alquiler de vehículos de transporte de personal o bienes para el desempeño de las funciones de las entidades públicas.
2.3.2.5.1.3	De Mobiliario y similares	Alquiler de mobiliario de oficina
2.3.2.5.1.4.	De Maquinaria y equipos	Alquiler de equipos de oficina, multimedia, proyectores, etc.
2.3.25.199	Alquileres de Muebles e Inmuebles	Gasto de alquiler de otros bienes no contemplados en las partidas anteriores.
2.3.2.6.1.1.	Gastos legales y judiciales	Derechos legales y judiciales
2.3.2.6.1.2.	Gastos Notariales	Derechos notariales
2.3.2.6.2.1.	Cargos bancarios	Comisiones bancarias
2.3.26.33	SOAT	Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
2.3.2.7.10.2.	Atenciones oficiales	Gastos solo permitido para Presidencia Ejecutiva.
2.3.27.21	Consultorías	Prestación de consultorías por personas naturales.
2.3.2.7.3.2.	Servicios Profesionales y Técnicos	Servicios de Capacitación Realizado por personas naturales para mejorar la gestión y el servicio de la entidad.
2.3.2.7.4.3	Soporte Técnico	Realizado por persona naturales para CAS
2.3.2.7.11.2	Transporte y traslado de carga, bienes o materiales	Soporte técnico en informática (Natural o Jurídica)
2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	Traslado de bienes y encomiendas  [Servicio de impieza Evigilantia, guardianías, peajes diaves y lotros El ORIGINAL









# DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA EXPORTADORA PARA EL AÑO 2018

## **ANEXO 2**

# SIERRA Y SELVA EXPORTADORA

Oficina General de Administración

## VALE PROVISIONAL

	(Lugar de la S	Sede),	de	del 2	018	S/		
	Recibí de la 1  Descentraliza		de Sierra y según	y Selva Exp sea	ortadora el	a (o de la c	Jefatura d la	<b>ede</b> uma
	de		•				Nuevos S	
	concepto							
Edille								
A Sallage								••••
₩B° (§)								
Meral de Administre	El (La) suscrit	15 18						
A/	de mis habere ocho) horas e							
	para la Admin							
	(48 horas).				,	56) 21 MERO <b>- P</b> ER PER PER PER PER PER PER PER PER PER P	treat (1997)   Page Art Courts et 2016/64	
Mai -								
MIST								
a Selva Eto							_	
Selva Etao	Firma		I	Nombres y A	Apellidos	- DNI		
de Asesoria Jun.								

Jefe de la Oficina General de Administración

Sello y Firma

# DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA **EXPORTADORA PARA EL AÑO 2018**

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL GIO MAL

ANEXO 3

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE

PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE RECURSOS POR Stitucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE **MOVILIDAD LOCAL** 

- 1) El gasto por concepto de movilidad es reconocido exclusivamente cuando el responsable del Equipo de Transportes de la Oficina de Logística, acredite mediante firma y sello que la solicitud a la Unidad de Transporte realizada con una anticipación de 24 horas no pudo ser atendida, haciendo uso del servicio de taxi.
- 2) La asignación por concepto de movilidad se otorga al personal de Sierra y Selva Exportadora bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, Servicios no Personales o Locador de Servicios y modalidades formativas, que se desplacen en el desarrollo de labores oficiales, a entidades públicas y/o privadas ubicadas dentro de la localidad del centro de trabajo y previa solicitud de asignación por movilidad
- 3) Debe entenderse por localidad del centro de trabajo, la jurisdicción de la zona urbana donde se encuentre ubicado. Para el caso de la Sede Central la zona urbana se encuentra dentro de las Provincias de Lima y Callao.
- 4) El formato oficial para el pago por concepto de movilidad es el Recibo de Egresos numerado, el cual deberá ser recabado en Tesorería para su llenado y visado (firma y sello), por el Jefe inmediato y por el jefe de la Oficina de Administración.
- 5) Para el caso de las Sedes Desconcentradas, los gastos por este concepto deberán registrarse en el Recibo de Egresos por Movilidad.
- 6) Los Recibos de Egresos por Movilidad son de carácter personal, debiendo ser llenados por cada uno de los comisionados que haga uso del mismo colocando el lugar y el motivo.
- 7) Se efectuará pago por movilidad por las labores que se realicen fuera y dentro del horario oficial de trabajo cuando deban desplazarse por razones de trabajo.







- 8) En los casos que existan comisiones fuera de la Institución y cuyos documentos no reflejen retorno a la misma, solo se reconocerá el pago de movilidad por la ruta sustentada.
- 9) Para el gasto por concepto de movilidad destinado a la entrega de documentos aplica el tarifario de Movilidad (ver anexo 4), justificándose el no uso del servicio de despacho de documentación oficial, brindado por el servicio contratado de Courier.
- 10) El gasto por concepto de movilidad es reconocido exclusivamente por labores desarrolladas de lunes a viernes por el personal de Sierra y Selva Exportadora después de las 20.00 horas, asimismo cuando el personal asiste a laborar los fines de semana o días feriados, aplicando el concepto de movilidad del Tarifario de Movilidad (ver anexo 4).
- 11) En casos excepcionales se aceptan comprobantes de pago por concepto de peaje, asociados a comisiones de servicio, con el detalle del motivo y los datos del usuario.
- 12) El gasto por alimentación fuera del horario laboral, es reconocido hasta un máximo de S/ 20 soles diarios y es sustentado mediante Comprobante de Pago y visado por el jefe inmediato. Se otorga el gasto por alimentación cuando el personal permanece después de las 22:00 horas. Para los fines de semana y feriados, la permanencia del personal en la sede sea como mínimo de 4 horas.







# DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA EN SIERRA y SELVA EXPORTADORA PARA EL AÑO 2018

# **ANEXO 4**

ESCALADE MOVILIDADES PARA TRAMITES ESPECIALES O URGENTES PARA LA SEDE CENTRAL DE LIMA					
DE: SAN ISIDRO DESTINO:	MONTO EN SOLES Ida y Vuelta				
Puente Piedra, Carabayllo, Comas, Ventanilla Lurin, Pachacamac, Villa El Salvador, Cieneguilla Callao y sus distritos:Bellavista, Carmen de la Legua, La Perla, La Punta. Los Olivos, San Juan de Lurigancho, Independencia San Martin de Porras, Zarate, Villa Maria del Triunfo	60.00				
San Juan de Miraflores, Ate·Vitarte, Santa Anita La Molina, Chorrillos, San Miguel, Rimacy Barrios Altos.	50.00				
Pueblo Llbre, Magdalena, Breña, Surco, Barranco y Centro de Lima	40.00				
Jesus Marla, La Victoria ,San Luis, San Borja y Lince	25.00				
San Isidro, Surquillo y Miraflores.	20.00				





La presente escala se aplicará en toda su extension, salvo en casos en los que se efectuen traslados de bienes patrimoniales, previa autorizacion de la Oficina de Logistica en los cuales se podra ampliar dicho monto.

SIERRA Y SELVA EXPORTADORA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA DEL AGUILA BRACAMONTE Fedataria Institucional Resolución Nº 086-2017-PE/SSE ,

2